

APRUEBA MODIFICACIÓN A LOS PROGRAMAS DE OPERACIÓN DE LAS UNIDADES DE NEGOCIO TRONCALES N° 1 Y N°4; Y ALIMENTADORAS N° 6 Y N°7.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 183

SANTIAGO, 24 ENE 2011

VISTO: El artículo 3° de la Ley N° 18.696; el DFL 343 de 1953, el DFL 279 de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda, D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto coordinado, sistematizado y refundido de la Ley de Tránsito N° 18.059, la Ley N° 18.290; la Resolución N° 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transantiago 2003), en adelante "las Bases de Licitación Transantiago 2003", "las Bases de Licitación" o simplemente "las Bases"; las Resoluciones N° 31, N° 58, N° 59, N° 66 y N° 71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las referidas Bases de Licitación; las Resoluciones N° 70 y N° 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación; la Resolución Exenta N° 109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las unidades de negocio que indica; la Resolución Exenta N° 331, de 2005, que aprobó los Contratos de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para las distintas Unidades de Negocio Troncales y Alimentadoras, en adelante los "Contratos de Concesión", suscritos con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y las empresas concesionarias, en adelante "los Concesionarios"; todas resoluciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las modificaciones a los contratos de concesión y sus addendums; la Resolución Exenta N° 3874, de 21 de diciembre de 2010, que aprobó el Programa de Operación para el Primer Trimestre del año 2011, de la Unidades de Negocio Troncales N°1, Inversiones Alsacia S.A. y N°4, Express de Santiago Uno S.A.; la Resolución Exenta N° 3729, de fecha 10 de diciembre de 2010, que aprobó el Programa de Operación para el Primer Semestre del año 2011 de las Unidades de Negocios Alimentadoras N° 6 y N° 7, ambas de Comercial Nuevo Milenio S.A.; el Oficio N°0134-GC-0033/204, de la Coordinación General de Transportes de Santiago; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2.4.2 del Volumen 1 y en el artículo 4.1.3.1 del Volumen 2 de las Bases de Licitación Transantiago 2003, el Concesionario propondrá al Ministerio un Programa de Operación diario para cada uno de los servicios que operen el cual debe ser sancionado comunicación escrita al Concesionario y tendrá el carácter obligatorio para éste. Este programa contendrá, además de las eventuales modificaciones de los

trazados, la hora de salida de los vehículos al inicio del trazado, tanto en el sentido de ida como de regreso, indicando el tipo de bus que deberá operar, como asimismo el itinerario.

2° Que mediante la Resolución Exenta N° 3874, de 21 de diciembre de 2010, se aprobó el Programa de Operación para el Primer Trimestre del año 2011, de las Unidades de Negocio Troncales N°1, Inversiones Alsacia S.A y N°4, Express de Santiago Uno S.A. Asimismo, a través de la Resolución Exenta N° 3729, de fecha 10 de diciembre de 2010, se aprobó el Programa de Operación para el Primer Semestre del año 2011 de las Unidades de Negocios Alimentadoras N° 6 y N°7, ambas de Comercial Nuevo Milenio S.A. todas de la Subsecretaría de Transportes.

3° Que de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación Transantiago 2003 y los contratos de concesión respectivos, en razón de la extensión de la Línea N°5 de Metro a la comuna de Maipú, corresponde realizar ajustes a los anexos del actual Programa de Operación. Por lo anterior, se hace necesario modificar todos los Anexos del Programa de Operación vigente, a partir del 03 de febrero de 2011 o de la fecha en que Metro S.A. comience a prestar servicios.

4° Que es obligación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones velar por que los servicios de transporte público urbano de personas se presten, en cumplimiento de las Bases de Licitación, contratos de concesión y, en general la normativa vigente, con una cobertura y oferta adecuada, a las necesidades de los usuarios.

5° Que razones de interés público, de buen servicio y especialmente las consideraciones antes expuestas, exigen la modificación a los Programas de Operación vigentes, de las Unidades de Negocio Troncales N°1 y N°4, y Alimentadoras N°6 y N°7.

6° Que en consecuencia concurren los presupuestos previstos en los artículos 4.2 del Volumen 1, y 4.1 del Volumen 2 de las Bases de Licitación Transantiago 2003, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que se aprueban mediante el presente instrumento.

RESUELVO:

1° **MODIFÍCASE** el Programa de Operación para el Primer Trimestre o Semestre del año 2011, según corresponda, para las Unidades de Negocios Troncales N°1 Inversiones Alsacia S.A y N°4 Express de Santiago Uno S.A.; y Alimentadoras N°6 y N° 7, Comercial Nuevo Milenio S.A., aprobados por Resoluciones Exentas N°s 3874 y 3729 ambas de 2010 reemplazando, los Anexos N° 1, denominado "De los Servicios"; N° 2, denominado "De los Trazados"; N° 3, denominado "De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase"; N° 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago"; N° 5, denominado "De las Paradas" y N° 6 denominado "De las Salidas Extraordinarias", por los que se adjuntan en formato digital a esta resolución y que forman parte integrante de la misma, a partir del 03 de febrero de 2011 o de la fecha en que Metro comience a prestar los servicios.

2° **NOTIFÍQUESE** a las Unidades de Negocios Troncales N°1 y N°4; y Alimentadoras N°6 y N° 7 la presente resolución con los documentos e información en formato digital adjunta a la misma, y que

forman parte integrante de ésta, sólo respecto de aquello que resulta aplicable a cada Sociedad Concesionaria.

3° INCORPÓRESE el contenido de la modificación que por este acto se aprueba para las Unidades de Negocios Troncales N°1 y N°4; y Alimentadoras N°6 y N° 7.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE

GloriaHutt

GLORIA HUTT HESSE

Subsecretaria de Transportes

[Handwritten initials]
MWP/ROJ/RCC/RCS/PBC/SGR/CTC

